

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0485.
Demandante: BNACO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: NUBIA SUAREZ RINCON.

Con el fin de evitar futuras nulidad e inconvenientes en caso de llegarse a un eventual remate, se hace procedente que la diligencia de secuestro del bien inmueble identificados con el folio de matrícula 50S-40218596, se efectúe por parte de este despacho judicial en los términos dispuesto en auto de fecha 6 de marzo de 2020 y 16 de junio de 2022.

Conforme a la petición de aclaración presentada por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico el día 10 de octubre de 2022, se le indica que aclara que a pesar que la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., fue celebrada el día 25 de julio de 2022, la concurrencia a este tipo de audiencia, es obligatorio que las partes asistan personalmente, tanto para la conciliación como para los interrogatorios de parte, es decir sin la representación de un tercero salvo los casos permitidos por la ley, independiente si la audiencia se celebra de manera virtual o presencial en la sede del juzgado.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez